

- Tema 11. La Política social.
 Tema 12. Política de inversiones. Política monetaria y política financiera.
 Tema 13. El comercio internacional. Las políticas de comercio exterior: Proteccionismo, libre cambio y autarquía.
 Tema 14. El sistema monetario internacional. Teoría de los movimientos internacionales de capitales.
 Tema 15. La balanza de pagos.
 Tema 16. Infraestructura de la economía española. La población española.
 Tema 17. El sector agropecuario.
 Tema 18. La industria. Política de industrialización.
 Tema 19. La energía y las materias primas.
 Tema 20. Las industrias de bienes de consumo. Las industrias del papel, editorial, cinematográfica y del material electrónico.
 Tema 21. Los servicios y el comercio.
 Tema 22. Los Transportes.
 Tema 23. Estabilización económica.
 Tema 24. Los Planes de Desarrollo Económico y Social.
 Tema 25. Principales organizaciones económicas internacionales.
 Tema 26. Relaciones de España con las organizaciones económicas internacionales.
 Tema 27. La actividad financiera del Estado. Teoría del gasto público.
 Tema 28. El ingreso público: Clases. Precios políticos, públicos, privados y cuasiprivados.
 Tema 29. El impuesto. La relación jurídica tributaria.
 Tema 30. Principios constitucionales financieros.
 Tema 31. El sistema fiscal español: Antecedentes históricos y estructura actual.
 Tema 32. La Ley General Presupuestaria y la Ley General Tributaria.
 Tema 33. Los ingresos patrimoniales del Estado. Los monopolios fiscales. Tasas y exacciones parafiscales.
 Tema 34. Estructura general de la imposición directa española.
 Tema 35. Estructura general de la imposición indirecta española.

PROGRAMA DEL CUARTO EJERCICIO

- Tema 1. Los comienzos de la civilización. Áreas de desarrollo. La urbanización de la sociedad.
 Tema 2. El mundo helénico y su pervivencia.
 Tema 3. Roma. La romanización de España.
 Tema 4. El proceso cultural y político de la Edad Media.
 Tema 5. La Edad Media en España.
 Tema 6. Renacimiento. El descubrimiento y la invención como mecanismo de cambio cultural.
 Tema 7. La formación del Estado moderno y la incorporación del Nuevo Mundo a la cultura occidental.
 Tema 8. Reforma y Contrarreforma.
 Tema 9. El Siglo de Oro español.
 Tema 10. La Ilustración: El despotismo ilustrado.
 Tema 11. La cultura y el arte europeos durante los siglos XVII y XVIII.
 Tema 12. La ilustración en España. La crisis del Antiguo Régimen.
 Tema 13. Maquinismo, burguesía y capitalismo. La revolución industrial.
 Tema 14. La Revolución Francesa y su proyección.
 Tema 15. El fenómeno romántico.
 Tema 16. La independencia de los pueblos hispanoamericanos.
 Tema 17. El siglo XIX. Liberalismo, democracia y nacionalismo.
 Tema 18. El marxismo.
 Tema 19. Los movimientos obreristas en Europa.
 Tema 20. La España del siglo XIX: Del liberalismo al federalismo. La Restauración Canovista.
 Tema 21. Cultura y sociedad en la España del siglo XIX.
 Tema 22. Europa de 1870 a 1914.
 Tema 23. La literatura y la música europeas en el siglo XIX.
 Tema 24. Del realismo a la nueva estética. El movimiento surrealista.
 Tema 25. La guerra europea. La postguerra hasta la gran depresión.
 Tema 26. La revolución soviética.
 Tema 27. La evolución política y social de España desde 1917 a 1936.
 Tema 28. Panorama de la cultura española de comienzo de siglo hasta la contienda.
 Tema 29. La crisis de las democracias. Los fascismos. Los frentes populares.
 Tema 30. Desarrollo y auge de los Estados Unidos de Norteamérica.
 Tema 31. La guerra en España.
 Tema 32. La vida y la cultura entre las dos guerras.
 Tema 33. La segunda guerra mundial.
 Tema 34. La tensión oriente-occidente: Coexistencia y guerra fría: las guerras localizadas.
 Tema 35. La cooperación internacional desde el año 1945: Del nacionalismo a la supranacionalidad.

- Tema 36. Plástica, literatura y música en la postguerra mundial.
 Tema 37. La postguerra española. Del aislamiento al desarrollo.
 Tema 38. Las transformaciones políticas, sociales y económicas en Hispanoamérica.
 Tema 39. La revolución científica y técnica: La era atómica y la conquista del espacio.
 Tema 40. Prosperidad económica y democratización: Las nuevas formas de vida.
 Tema 41. Occidente tras la segunda guerra mundial.
 Tema 42. Evolución y problemas del comunismo.
 Tema 43. La Iglesia en el momento actual.
 Tema 44. El despertar de África, el concepto de «negritud».
 Tema 45. Los pueblos árabes.
 Tema 46. El mundo asiático.
 Tema 47. Las formas de expresión estética en el mundo de hoy.
 Tema 48. Panorama cultural de la España actual. Los aspectos regionales.

14602

RESOLUCION del Instituto Nacional de Administración Pública por la que se convoca pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para acceso a la Escala Auxiliar del Instituto Nacional de Administración Pública.

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes de Auxiliares en la plantilla del Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.º, 1 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y en la disposición adicional única 2 del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo,

Esta Presidencia en uso de la facultad que le concede el artículo 6.º, 7.d) del citado Decreto 2043/1971, debidamente autorizado por la Presidencia del Gobierno tal como determina el artículo 6.º, 2, d), del citado Decreto ha tenido a bien convocar pruebas selectivas para proveer 12 plazas de la Escala Auxiliar de este I.N.A.P., de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. El número de plazas que se convoca asciende a ocho para el turno libre, una para el restringido, previsto en la disposición adicional única del citado Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 119 de 19 de mayo) y tres para el restringido, establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

1.2. En el supuesto de que las plazas reservadas al turno restringido no se cubrieran en su totalidad, el resto incrementaría el turno libre.

1.3. Sólo podrán optar por los turnos restringidos aquellos que lo soliciten y se hallen prestando servicios en este Organismo como funcionario interino o personal contratado de colaboración temporal a la entrada en vigor de dicho Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y lo continúen prestando con tal carácter en la fecha de publicación de esta convocatoria, y quienes reúnan las condiciones establecidas en la disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

2.1. El régimen económico de estas plazas será el establecido por el Decreto 1086/1977, de 13 de mayo y demás disposiciones complementarias.

2.2. Las personas que obtengan las plazas, a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado y Local.

3. Pruebas selectivas.

3.1. El procedimiento selectivo se regulará por la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; por el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos autónomos y por las normas de esta resolución.

3.2. La selección de los aspirantes se realizará mediante pruebas selectivas, que comprenderán las siguientes fases:

a) Oposición.

b) Curso de formación en el Instituto Nacional de Administración Pública.

c) Período de prácticas.

3.3. Ejercicios de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, que podrán realizarse en un solo acto:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Si se utilizan máquinas eléctricas, la velocidad mínima se elevará a 230 pulsaciones.

Segundo ejercicio: De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de la Escala Auxiliar del Instituto Nacional de Administración Pública. El plazo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a media hora.

Tercer ejercicio. A realizar solamente por los aspirantes del turno libre. Para el desarrollo de este ejercicio los aspirantes deberán optar por una de las modalidades siguientes:

Prueba A: Taquigrafía. Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco puntos.

Prueba B: Estenotipia. Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto durante un tiempo máximo de tres minutos.

Prueba C: Idiomas. Acreditar el conocimiento suficiente de una lengua viva oficial extranjera, mediante la traducción de un texto escrito sin auxilio de diccionario.

A los dos primeros ejercicios concurrirán los participantes conjuntamente, sin distinción de turnos.

4. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido Plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Podrán tomar parte en el turno restringido de esta oposición los funcionarios interinos y personal contratado de colaboración temporal en el I.N.A.P., siempre que prestasen sus servicios en el mismo a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continúen prestándolos al publicarse esta convocatoria, desempeñando plazas de la Escala convocada o funciones análogas.

5. Solicitudes.

5.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse en caso de superar las pruebas selectivas, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 15 del vigente Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos autónomos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
- c) En el supuesto de los aspirantes del turno libre, expresar qué clase de prueba de las previstas para el tercer ejercicio en el apartado 3.2 de esta convocatoria desea realizar.

5.2. Las personas que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán su solicitud al Presidente de este Instituto Nacional de Administración Pública, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la publicación de la presente resolución.

La solicitud deberá ajustarse al modelo aprobado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979) y presentarse por duplicado. En el recuadro correspondiente de dicho modelo deberá figurar el solicitante si opta por el turno restringido o libre.

5.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares) o en los Gobiernos Civiles y oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los derechos de examen serán de 400 pesetas. El abono de dichos derechos podrá realizarse por giro postal o telegráfico, a la siguiente dirección: Instituto Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares, en este caso deberán hacer constar en la solicitud la fecha del giro y el número de resguardo del mismo. Cuando el pago se efectúe directamente en el Instituto Nacional de Administración Pública, se consignará el número de recibo correspondiente.

5.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez

días, subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivaría sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Instituto Nacional de Administración Pública aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con relación independiente para cada turno convocado.

6.2. Los interesados podrán interponer contra la lista provisional de admitidos y excluidos la reclamación prevista en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en un plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de la misma.

6.3. Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva, que igualmente tendrá que ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. Contra la resolución definitiva podrá interponerse por los interesados, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la misma, recurso de alzada ante el órgano y en los términos previstos en los artículos 122 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en la redacción dada a los mismos por la 164/1963, de 2 de diciembre.

7. Tribunal.

7.1. Por resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se designará los miembros titulares y suplentes del Tribunal calificador de la fase de oposición de estas pruebas selectivas.

7.2. El Tribunal será constituido en la forma siguiente:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro, designados entre el personal docente y los funcionarios de titulación superior del Instituto. Uno de los vocales actuará como Secretario, y otro lo será en representación de la Dirección General de la Función Pública, siendo designado por ella.

7.3. Los miembros del Tribunal se hallarán sujetos al deber de abstención y a la posibilidad de recusación, en los términos previstos en los artículos 20 y 21, respectivamente, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

8. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

8.1. El primer ejercicio no podrá dar comienzo antes del 1 de febrero de 1980.

8.2. Con anterioridad al comienzo de la fase de oposición, el Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, con un mínimo de quince días anteriores a la realización de los ejercicios.

9. Calificación de los ejercicios.

9.1. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán en la siguiente forma:

a) Turno libre.

Primer ejercicio (eliminadorio). Será puntuado de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobarlo obtener como mínimo diez puntos.

Segundo ejercicio. De cero a veinte puntos, siendo eliminados aquellos opositores que hayan sido calificados con cero puntos.

Tercer ejercicio.—El ejercicio específico se calificará, igualmente, de cero a veinte puntos, cualquiera que fuere la modalidad elegida y serán eliminados aquellos que obtengan cero puntos.

b) Turno restringido.

Primer ejercicio (eliminadorio). De cero a veinte puntos, siendo eliminados aquellos opositores que hayan sido calificados con cero puntos.

9.2. Calificación final. Vendrá determinada por la suma aritmética de la obtenida en cada uno de los ejercicios sin distinción de turnos.

9.3. Los que tuvieran condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, para acreditar su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Lista de aprobados en la fase de oposición y presentación de documentos.

10.1. Finalizada la realización de todos los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a

sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

10.2. Los aspirantes aprobados presentarán en el Instituto Nacional de Administración Pública, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo de esta norma.

d) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de las opositoras el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el párrafo primero de este punto.

11. Curso selectivo y periodo de prácticas.

11.1. Para obtener el nombramiento definitivo será necesario asistir al curso selectivo que organice el Instituto Nacional de Administración Pública, que tendrá una duración mínima de cuatro semanas y máxima de ocho, y superar favorablemente la prueba final a que se refiere la norma 11.2.

Tan pronto se haya hecho pública la lista de aprobados el Instituto Nacional de Administración Pública podrá convocar a aquéllos para la realización del curso selectivo.

Durante el periodo del curso selectivo y las prácticas administrativas los aspirantes percibirán las remuneraciones que les correspondan de acuerdo con las disposiciones vigentes.

11.2. El Instituto Nacional de Administración Pública organizará el curso selectivo simultáneamente a la celebración de las prácticas administrativas en las dependencias del mismo. El I.N.A.P. establecerá la prueba final de dicho curso de selección, que habrá de ser superado favorablemente por los aspirantes.

11.3. Aquellos aspirantes que, una vez aprobadas las pruebas selectivas, no superasen el curso selectivo podrán repetir dicha prueba final ante el mismo Tribunal dentro del periodo de seis meses. La calificación desfavorable en la segunda prueba final o en el periodo de prácticas administrativas dará lugar a la eliminación definitiva del aspirante.

La calificación del periodo de prácticas será de apto o no apto y corresponderá atribuirse al Jefe o Jefes de las dependencias en que el aspirante haya realizado las prácticas.

12. Lista definitiva de aprobados.

12.1. Concluido el curso selectivo de prácticas administrativas, el Instituto Nacional de Administración Pública hará el orden definitivo según la puntuación total. Para determinar dicha puntuación se tendrá en cuenta, además de las calificaciones obtenidas en las pruebas realizadas al finalizar el curso selectivo, las correspondientes a la fase de oposición.

12.2. Los aspirantes que, en virtud de lo dispuesto en la norma 11.2, superasen el curso selectivo con posterioridad serán incorporados a la plantilla del Instituto Nacional de Administración Pública a continuación de todos los auxiliares incluidos en la primera relación. El nombramiento de los aspirantes aprobados, previa autorización correspondiente, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

13. Norma final.

Esta convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Alcalá de Henares, 12 de junio de 1979.—El Director general de la Función Pública, Francisco Ferrero Sáez.

MINISTERIO DE DEFENSA

14603

ORDEN de 4 de mayo de 1979 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 20 plazas, más las de gracia, de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Primera (Brigadas), para la Sección de Sanidad de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.

1. Se convoca concurso-oposición para cubrir 20 plazas, más las de gracia, de Ayudantes Técnicos Sanitarios de primera

(Brigadas), para la Sección de Sanidad de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.

2. Los exámenes se celebrarán en Madrid, en el local que se designe, en la fecha que oportunamente se indicará.

3. Las condiciones generales que deben reunir los opositores para tomar parte en esta convocatoria, de acuerdo con lo señalado en los artículos 238, 239 y 549 del vigente Reglamento de Especialistas de la Armada, aprobado por la Orden ministerial número 258/79 (D) («Diario Oficial de Marina» número 82), serán las siguientes:

a) Ser ciudadano español y no haber cumplido los treinta y cinco años el día 31 de diciembre de 1979. El personal de Suboficiales y Cabos de la Armada no tendrá límite de edad para participar en las oposiciones.

b) Hallarse en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario.

c) Tener buena conducta y no haber sido expulsado de ningún Centro ni Organismo oficial.

d) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado, salvo cuando el procesamiento sea derivado de presunto delito sobre uso y circulación de vehículos de motor o infracciones culposas comprendidas en el Código Penal Común o en las Leyes Penales Especiales Comunes, en cuyo supuesto la admisión será discrecional a juicio del Almirante Jefe del Departamento de Personal.

e) Tener la aptitud física necesaria para el servicio en la Armada, que han de acreditar mediante reconocimiento efectuado ante una Junta de Médicos de la Armada, nombrada al efecto, la que les aplicará el cuadro de exenciones físicas vigente para el ingreso en la Escuela Naval Militar, con excepción de lo que hace referencia al aparato visual, que se regirá vicio Militar, aprobado por Decreto número 3087, de 6 de noviembre de 1969. La talla mínima será de 1,55 metros, y el perímetro torácico mínimo de 0,77 metros.

Todos los opositores serán sometidos a examen radiográfico del tórax y a los pertinentes análisis de laboratorio, extremándose la atención por la Junta de Investigación de todo cuanto, mediante dicho examen o exploración clínica, pueda contribuir al diagnóstico de la tuberculosis pulmonar, así como de las enfermedades cardiopulmonares que constituyen motivo de inutilidad como incluidas en los puntos 5.2, 5.9, 5.11, 5.12 y 5.14 del cuadro de exenciones físicas citado en el punto anterior.

4. Los que creyendo reunir las condiciones señaladas en el artículo anterior deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán dentro del plazo que señala el artículo siguiente, mediante la instancia dirigida al excelentísimo señor Contralmirante Director de Enseñanza Naval, en el Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, 2 Madrid-14, acompañándose:

a) Dos fotografías de 54 por 40 milímetros, de busto, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

b) Justificante de haber remitido o entregado en la Habilitación General de este Cuartel General de la Armada la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de matrícula.

5. La solicitud se redactará con arreglo al modelo que se publica como anexo de la presente Orden ministerial, reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Timbre, acompañada de las dos fotografías y documentos especificados en el artículo anterior. Deberá tener entrada en el Registro General de este Cuartel General de la Armada en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado», teniéndose por no presentada la que se reciba después del plazo indicado o no se atenga estrictamente al modelo antedicho. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en el punto 3.º, así como a revisar la documentación que los solicitantes deberán acompañar a sus instancias, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la presente convocatoria.

6. El personal que se encuentre prestando servicio militar en cualquiera de los tres Ejércitos y que solicite tomar parte en la oposición lo hará por medio de instancia cursada directamente por el Jefe de quien dependa a la Dirección de Enseñanza Naval de este Cuartel General de la Armada. Para cursar tales instancias será condición indispensable que la concepción de conducta del interesado sea igual o superior a «Buena».

7. El día señalado para la presentación de los opositores, y a la hora que oportunamente se fijará, serán reconocidos por una Junta de Médicos nombrada al efecto, que aplicará a los candidatos los cuadros de inutilidades citados en el párrafo e) del artículo 3.º, en los términos que en el mismo se indican.

8. Sin necesidad de constituir Tribunal de pruebas psicotécnicas, los opositores declarados «útiles» serán sometidos por el personal de la Sección de Psicología y Psicotecnia de la Armada a una prueba general y otra específica; pruebas que, de momento, no tendrán más valor que el de iniciar la recogida de datos experimentales.

9. Los exámenes serán tres: Uno oral, otro escrito y un tercero práctico.

El ejercicio oral constará de dos grupos de temas, que se encuentran en el cuestionario aprobado por la Resolución núme-